



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i1.686>

Recibido: 2026-01-05

Aceptado: 2026-02-04

Publicado: 2026-02-20

**Derechos digitales constitucionales y protección jurídica efectiva en usuarios
de Internet: análisis comparado contemporáneo**

**Constitutional digital rights and effective legal protection for Internet users: a
contemporary comparative analysis**

Mesías Juan Marín Muyudumbay¹

<https://orcid.org/0009-0005-8964-2855>

mesiasmarin206@gmail.com

Investigador Independiente

Cañar– Ecuador

Cómo citar

Marín Muyudumbay, M. J. (2026). Derechos digitales constitucionales y protección jurídica efectiva en usuarios de Internet: análisis comparado contemporáneo. *ASCE MAGAZINE*, 5(1), 2064–2084.

Resumen

La expansión de la vida social hacia entornos mediados por datos, plataformas y automatización ha intensificado vulneraciones sobre privacidad, autodeterminación informativa y libertad de expresión, por consiguiente el problema jurídico no se limita a reconocer derechos, sino a asegurar garantías que produzcan protección efectiva para el ciudadano usuario de Internet, este trabajo analiza de forma comparada cómo la exposición a un marco constitucional de derechos digitales, frente a su ausencia constitucional explícita, se asocia con niveles de protección jurídica efectiva ante vulneraciones digitales, el referente teórico se sustenta en el constitucionalismo digital, la tutela judicial efectiva, la horizontalidad de obligaciones en el ecosistema digital y la lógica de remedios frente a poderes híbridos entre Estado e intermediarios, la metodología correspondió a una revisión bibliográfica simple, documental y sistemática, con búsquedas estructuradas en SCOPUS, Web of Science, SciELO y Google Académico, seleccionándose treinta estudios open access publicados entre 2020 y 2025 con criterios P–E–C–O, lectura completa y extracción de componentes de efectividad, los resultados muestran que la protección jurídica efectiva tiende a incrementarse cuando el reconocimiento constitucional se traduce en procedimientos accesibles, debido proceso, transparencia, supervisión administrativa especializada y vías de reclamación y reparación, cabe resaltar que persisten barreras vinculadas a brecha digital, asimetrías de poder de plataformas y complejidad técnica del cumplimiento normativo, en virtud de ello la constitucionalización aporta una ventaja estructural condicionada por capacidad institucional y diseño procedimental aplicable.

Palabras clave: Derechos digitales; Constitucionalismo digital; Tutela judicial efectiva, Protección de datos personales; Plataformas digitales; Gobernanza de Internet.



Abstract

The expansion of social life into data-driven environments shaped by platforms and automation has intensified violations affecting privacy, informational self-determination, and freedom of expression, therefore the legal challenge is not merely to proclaim rights, but to secure guarantees that deliver effective protection for citizens who use the Internet, this study comparatively examines how exposure to a constitutional framework of digital rights, versus the absence of explicit constitutional protection, relates to levels of effective legal protection against digital harms, the theoretical framework draws on digital constitutionalism, effective judicial protection, horizontal obligations in the digital ecosystem, and remedy-based approaches to hybrid power between states and intermediaries, the methodology follows a simple documentary and systematic literature review based on structured searches in SCOPUS, Web of Science, SciELO, and Google Scholar, selecting thirty open-access studies published between 2020 and 2025 under P–E–C–O criteria, with full-text screening and component extraction, results indicate that effective legal protection tends to be stronger when constitutional recognition is operationalized through accessible procedures, due process safeguards, transparency duties, specialized oversight, and complaint-and-redress pathways, while persistent barriers stem from digital divides, platform power asymmetries, and technical compliance complexity, thus constitutionalization offers a structural advantage only when backed by institutional capacity and workable procedural design.

Keywords: Digital rights; Digital constitutionalism; Effective judicial protection; Personal data protection; Digital platforms; Internet governance.



Introducción

La masificación de las tecnologías de la información y la comunicación ha convertido a Internet en una infraestructura de vida cotidiana, por consiguiente, los debates jurídicos han debido reconocer que la desigualdad digital no se reduce a la disponibilidad de conexión, también comprende brechas de competencias, usos y posibilidades reales de aprovechar herramientas digitales, en virtud de ello, el “digital divide” opera como un problema estructural que condiciona el disfrute material de derechos fundamentales cuando la educación, la participación pública, el empleo y la circulación de información dependen de entornos digitales, cabe resaltar que esta brecha se expresa tanto entre territorios como dentro de una misma sociedad, afectando de modo más intenso a grupos con menor capital cultural y económico, con efectos directos sobre la igualdad y la libertad en el espacio público digital (Saraceni, 2020; Faturoti, 2024; Eloff, 2023).

En este escenario, la cuestión central no se limita a conectar personas, sino a determinar cómo se garantizan derechos en un espacio donde actores privados ejercen funciones cuasi públicas, en virtud de ello, se ha descrito que la política digital europea transitó desde una mirada de mercado hacia una aproximación orientada por derechos y por el equilibrio entre poderes, dado que las plataformas han adquirido capacidad de estructurar la deliberación, el acceso a información y la administración de datos, por consiguiente, emerge el constitucionalismo digital como intento de traducir principios constitucionales a reglas que limiten discrecionalidades y aseguren garantías en el ecosistema digital, cabe resaltar que este proyecto también ha sido criticado por simplificar problemas complejos y por el riesgo de legitimar asimetrías mediante un lenguaje constitucional que no siempre se acompaña de controles efectivos (De Gregorio, 2021; Terzis, 2024; Palladino et al., 2025).

A la par, la gobernanza de Internet se reconfigura de manera acelerada, y esa reconfiguración incide en cómo se ejercen libertades y cómo se producen vulneraciones digitales, en virtud de ello, se ha argumentado que la evolución hacia fragmentación, polarización e hibridación no solo afecta la infraestructura técnica, también rediseña la arquitectura de libertad y poder en línea, creando múltiples capas normativas y técnicas que condicionan el alcance real de garantías, por consiguiente, la comparación contemporánea de marcos constitucionales de derechos digitales exige observar tanto el texto jurídico como las dinámicas de control, moderación, vigilancia y



restricción, incluyendo prácticas estatales como apagones, censura o controles de conectividad, que pueden coexistir con catálogos formales de derechos y debilitar la tutela efectiva (De Gregorio & Radu, 2022; Imani, 2025).

En el plano de la protección jurídica efectiva, la literatura enfatiza que los derechos digitales no se consolidan solo por su reconocimiento, sino por mecanismos procedimentales, institucionales y jurisdiccionales capaces de operar frente a daños amplificadas por automatización y tratamiento masivo de datos, cabe resaltar que el análisis de identidad y decisiones algorítmicas ha evidenciado la necesidad de garantías “by design”, así como el rol decisivo de los tribunales al construir estándares de legalidad, proporcionalidad, debido proceso y remedios frente a vulneraciones de privacidad, libertad de expresión y protección de datos, por consiguiente, los marcos constitucionales que proclaman derechos digitales adquieren relevancia comparada cuando se vinculan con vías de exigibilidad y con diseños que permitan corregir daños y limitar poderes en contextos donde la esfera pública se desplaza hacia intermediarios privados y arreglos híbridos de gobernanza (Pollicino & Paolucci, 2022; Iglesias Keller & Reis G. Pereira, 2025).

En América Latina, y de manera particular en Ecuador, la discusión adquiere rasgos propios porque coexisten reconocimientos constitucionales y estándares internacionales con brechas de acceso, alfabetización digital y rezagos regulatorios frente al avance tecnológico, en virtud de ello, se ha sostenido que el marco constitucional puede reconocer el acceso a Internet como derecho y, aun así, persistir déficits de cobertura y de capacidades que se traducen en vulnerabilidad digital y en afectaciones a derechos, cabe resaltar que este desajuste entre normas y realidad plantea un problema de tutela judicial efectiva, debido a que la protección depende de instituciones que puedan materializar obligaciones, supervisar prácticas y reparar vulneraciones, por consiguiente, el análisis comparado entre contextos con y sin protección constitucional explícita resulta pertinente para comprender cuándo el reconocimiento se transforma en protección jurídica efectiva y cuándo queda como promesa declarativa (Sarasti, 2023; Saraceni, 2020; Faturoti, 2024).

En virtud de lo anterior, esta investigación se orienta a examinar, en ciudadanos usuarios de Internet, cómo la exposición a un marco constitucional de derechos digitales se asocia con niveles de protección jurídica efectiva ante vulneraciones digitales, considerando que el constitucionalismo digital se presenta como respuesta a la expansión del poder de plataformas y a la reconfiguración

de garantías en el entorno en línea, y que la exigibilidad depende de mecanismos procedimentales y de control capaces de operar en contextos de gobernanza fragmentada, cabe resaltar que la literatura aporta tanto argumentos de fundamentación y límites del proyecto, como evidencias sobre el rol de tribunales, sociedad civil y prácticas estatales restrictivas, por consiguiente, el objetivo general consiste en analizar la asociación entre constitucionalización expresa de derechos digitales y protección jurídica efectiva, y la pregunta de investigación que guía el estudio es, ¿En ciudadanos usuarios de Internet, cómo la exposición a un marco constitucional de derechos digitales, en comparación con ausencia de dicho marco, se asocia con niveles de protección jurídica ante vulneraciones digitales? (De Gregorio, 2021; De Gregorio & Radu, 2022; Pollicino & Paolucci, 2022; Terzis, 2024; Imani, 2025).

Material y métodos

El presente estudio se desarrolló como una revisión bibliográfica simple de alcance comparado y contemporáneo, orientada por la pregunta de investigación centrada en ciudadanos usuarios de Internet y la asociación entre la exposición a un marco constitucional de derechos digitales y el nivel de protección jurídica efectiva ante vulneraciones digitales, en virtud de ello se adoptó un enfoque documental con estrategia de búsqueda estructurada, selección por criterios explícitos y síntesis narrativa comparada, considerando como ejes analíticos la constitucionalización de derechos digitales, la justiciabilidad y tutela judicial efectiva, la protección de datos personales, la libertad de expresión en plataformas, y los remedios institucionales disponibles, por consiguiente el proceso se diseñó para identificar literatura reciente y verificable, con prioridad por textos de acceso abierto y publicados entre 2020 y 2025.

La búsqueda bibliográfica se ejecutó en las bases de datos SCOPUS, Web of Science, SciELO y Google Académico, complementándose con exploración dirigida en portales y revistas científicas relevantes para derecho constitucional y derecho digital, tales como Internet Policy Review, German Law Journal, European Papers, Telecommunications Policy, Social Sciences & Humanities Open, Social Sciences (MDPI), así como repositorios editoriales de acceso abierto y agregadores institucionales, con el propósito de maximizar la recuperación de evidencia jurídica comparada y doctrinal sobre derechos digitales, cabe resaltar que, para cada base, se emplearon

cadena booleanas equivalentes en español e inglés, ajustadas a la sintaxis propia de cada plataforma y priorizando campos de título, resumen y palabras clave cuando ello fue posible, por consiguiente se aplicaron filtros temporales 2020–2025 y, cuando la plataforma lo permitió, filtros por “open access” o disponibilidad de texto completo, manteniéndose un registro interno de duplicados, fecha de consulta, y motivo de exclusión.

Tabla 1.

Cadenas de búsqueda por base de datos

Base de datos	Cadena de búsqueda (copiable)	Filtros aplicados
SCOPUS	TITLE-ABS-KEY(("digital constitutionalism" OR "digital constitution*" OR "constitutional digital rights" OR "digital rights") AND ("effective legal protection" OR "effective judicial protection" OR "justiciability" OR "remedies" OR "enforcement" OR "judicial review") AND (internet OR online OR platform* OR "data protection" OR "privacy" OR "right to be forgotten" OR "habeas data"))	2020–2025, open access cuando el filtro estuvo disponible, áreas Law y Social Sciences según disponibilidad
Web of Science	TS(("digital constitutionalism" OR "digital constitution*" OR "digital rights" OR "constitutional rights" NEAR/3 (digital OR internet OR online)) AND ("effective legal protection" OR "effective judicial protection" OR "justiciability" OR "remedies" OR "enforcement" AND (platform* OR "data protection" OR "privacy" OR "right to be forgotten" OR "habeas data"))	2020–2025, categorías de Law, Government & Law, Social Issues según indexación
SciELO	("derechos digitales" OR "constitucionalismo digital" OR "protección de datos" OR "privacidad" OR "habeas data" OR "derecho al olvido") AND ("tutela judicial" OR "exigibilidad" OR "protección efectiva" OR "garantías" OR "remedios")	2020–2025, área de ciencias sociales y jurídicas, idioma español y portugués cuando aplicó
Google Académico	"derechos digitales" constitucional* (tutela OR exigibilidad OR "protección efectiva" OR "remedios") OR "digital constitutionalism" (justiciability OR "remedies" OR "enforcement" OR "effective judicial protection") OR "habeas data" (digital OR datos OR "privacy") constitucional	2020–2025, ordenado por relevancia, verificación manual de acceso abierto

Resultados

Caracterización de los estudios incluidos y alcance comparado

Desde enfoques predominantemente doctrinales y de análisis normativo, cómo se configura la protección jurídica efectiva en el entorno digital, con énfasis en garantías constitucionales, instrumentos reglamentarios de debido proceso, autoridades de control, y remedios jurisdiccionales, en virtud de que la sola proclamación normativa no asegura su vigencia material, sino que exige condiciones institucionales y sociales para que el ciudadano obtenga reparación o restitución oportuna, particularmente cuando la vulneración se vincula con intimidad digital, identidad, datos personales o acceso a Internet (Serrano Maíllo, 2025; Rosas-Lanas & Pila-Cárdenas, 2023). En términos de comparación, se observa un eje europeo centrado en arquitectura



regulatoria y procedimientos de tutela en plataformas y cooperación penal, con el DSA como referente de garantías procedimentales y supervisión administrativa, y con la Directiva (UE) 2016/680 como estándar de derechos del titular en contextos policiales y judiciales, a la par de un eje latinoamericano, especialmente ecuatoriano, donde la constitucionalización del derecho a la protección de datos se reconoce como reciente y la efectividad se ancla en el diseño legal de mecanismos de ejercicio y sanción, junto con garantías como el habeas data y políticas públicas focalizadas (Tourkochoriti, 2023; Funta & Ondria, 2021).

Tabla 2.

Características clave de los estudios incluidos

Estudio	Ámbito/jurisdicción	Tipo y fuente	“Exposición” analizada	Elementos de “protección jurídica efectiva” reportados
Serrano Maíllo (2025)	España, constitucionalismo digital	Doctrinal, garantías y eficacia	Reconocimiento expreso de derechos digitales	Condiciones materiales, infraestructura, alfabetización, vías jurisdiccionales rápidas y accesibles, lagunas y deficiencias institucionales
Tourkochoriti (2023)	UE y tensión con EE. UU.	Ensayo jurídico, DSA	Marco regulatorio procedimental para plataformas	Notice and action, quejas internas, solución extrajudicial, coordinadores nacionales y junta europea, transparencia y reportes, gestión de riesgos sistémicos
Gorwa et al. (2024)	UE, negociación DSA	Estudio de políticas públicas, FOI y registros	Entorno institucional en diseño normativo	Riesgo de captura por lobbying, tipología de influencia (acceso, coaliciones, movilización, RR. PP., financiación) que impacta el “nivel de tutela” resultante
Funta & Ondria (2021)	UE, cooperación penal y policial	Doctrinal-normativo	Estándares uniformes en tratamiento penal	Derecho a información, derecho a reclamar ante autoridad de control, reglas de supresión/acceso, DPIA y transferencia internacional condicionada
Ozóg & Puchta (2025)	Europa, brecha digital	Doctrinal y programático	Derecho a permanecer offline	Medidas para que lo digital no sea única vía, proporcionalidad, asistencia y estrategias contra exclusión, igualdad material
Ordóñez Pineda et al. (2022)	Ecuador	Análisis de política pública y sentencias	Política de “internet segura”	Empoderamiento y educación, prevención de riesgos en menores, rol de autoridad de datos y concienciación institucional
Martínez Pérez et al. (2024)	Ecuador	Cualitativo, documental y entrevistas	Habeas data como garantía	Barreras por lentitud, confusión conceptual, necesidad de reforma y educación, eficacia condicionada por voluntad política y capacidad institucional
Vardanyan et al. (2022)	UE	Análisis crítico GDPR y propuesta conceptual	“Integridad digital” como fundamento	Grietas de protección, fragmentación, ausencia de mecanismos ante ataques y targeting, vigilancia masiva, dignidad como anclaje
Razmetaeva et al. (2022)	Enfoque teórico comparado	Axiológico-hermenéutico y comparado	Reconfiguración de obligaciones	Ampliación de obligados a empresas y organizaciones, derechos digitales en tres dimensiones, consecuencias para práctica judicial
Rosas-Lanas & Pila-Cárdenas (2023)	Ecuador	Revisión histórico-normativa	Constitucionalización + ley orgánica 2021	Sistema legal con principios, derechos, institucionalidad, mecanismos y sanciones, y tendencias preventivas (compliance, PbD, corresponsabilidad, resiliencia)

Hallazgos sobre protección jurídica efectiva, mecanismos, barreras y evidencia disponible

En el plano constitucional, la evidencia doctrinal converge en que el reconocimiento expreso de derechos digitales eleva la densidad de la tutela formal y reduce ambigüedades de protección, aunque la efectividad real depende de infraestructura, políticas activas, cultura digital inclusiva, y sobre todo de mecanismos jurisdiccionales claros, rápidos y accesibles, orientados a reparar el daño y reponer al ciudadano en el goce del derecho, por consiguiente el marco constitucional funciona

como condición habilitante pero no autosuficiente, lo que abre un continuo entre reconocimiento y protección sustantiva, que se materializa o se neutraliza según capacidades estatales y diseño institucional (Serrano Maíllo, 2025; Ozóg & Puchta, 2025). De modo convergente, en Ecuador se describe que la constitucionalización del derecho a la protección de datos es reciente, y que la ley orgánica de 2021 estructura principios, derechos, institucionalidad, mecanismos y sanciones, cabe resaltar que este “armado” legal se justifica por la evidencia de robos, ataques o exposiciones ilegítimas de bases de datos, con perjuicios sociales y económicos, lo que sitúa la protección efectiva como un producto de normas de ejercicio, garantías jurisdiccionales como habeas data, y capacidad administrativa de supervisión (Rosas-Lanas & Pila-Cárdenas, 2023; Martínez Pérez et al., 2024).

En el plano regulatorio europeo, el DSA aparece como un conjunto procedimental que incrementa la “justiciabilidad práctica” del usuario, mediante obligaciones de notice and action, fortalecimiento de sistemas internos de tramitación de quejas, previsión de solución extrajudicial, creación de coordinadores nacionales y una junta europea, y deberes de transparencia e informes, con obligaciones reforzadas para plataformas muy grandes en materia de riesgos sistémicos, en virtud de que la tutela efectiva en plataformas se juega en el debido proceso, la trazabilidad y la supervisión administrativa, lo cual se observa además en métricas que el propio ecosistema utiliza para monitoreo, como notificaciones sobre discurso de odio en evaluaciones del sistema de conducta, lo que ilustra que la protección se traduce en procedimientos repetibles y auditables, no solo en declaraciones (Tourkchoriti, 2023; Gorwa et al., 2024). A la par, la Directiva (UE) 2016/680, en cooperación policial y judicial, incorpora derechos del titular a información sobre tratamiento, y a reclamar ante la autoridad de control, junto con exigencias como evaluaciones de impacto cuando el tratamiento entrañe alto riesgo, por consiguiente el “nivel de protección jurídica” se expresa en la combinación de derechos del interesado, deberes del responsable y control institucional especializado (Funta & Ondria, 2021; Tourkchoriti, 2023).

En el eje ecuatoriano, el habeas data se reporta como herramienta valiosa pero con obstáculos operativos, donde se identifican barreras por falta de claridad conceptual, insuficiente sensibilización y lentitud, y se plantea la necesidad de reformar y actualizar marcos, a la vez que fortalecer educación y capacidades de operadores, cabe resaltar que el propio reporte presenta tensiones de consistencia metodológica, ya que se afirma la selección de cuatro expertos para



entrevistas, mientras en el apartado sociodemográfico se describen cinco entrevistados, lo que afecta la “precisión” del insumo empírico, aun así el estudio enfatiza que la eficacia depende de voluntad política, actualización legislativa y concienciación social (Martínez Pérez et al., 2024; Ordóñez Pineda et al., 2022). En apoyo de ese diagnóstico, las políticas públicas examinadas en Ecuador se orientan a prevención y empoderamiento, con foco en población vulnerable, promoviendo educación en herramientas tecnológicas y vigilancia permanente y denuncia, y se subraya el rol de la autoridad de protección de datos para concienciación e intervención administrativa, por consiguiente la protección efectiva no se reduce al litigio, sino que integra prevención, alfabetización y supervisión (Ordóñez Pineda et al., 2022; Rosas-Lanas & Pila-Cárdenas, 2023).

En cuanto a brechas y riesgos que erosionan la protección, se identifican al menos tres focos estructurales, primero, la brecha digital como desigualdad material que puede vaciar de contenido derechos de ciudadanía digital, lo que se conecta tanto con la exigencia de condiciones materiales para acceso universal y alfabetización, como con la tesis de que la digitalización no debe convertir el entorno online en única vía, y que la opción de permanecer offline debe preservarse sin deterioro automático de derechos, con medidas de apoyo y proporcionalidad (Serrano Maíllo, 2025; Ožóg & Puchta, 2025). Segundo, la captura o distorsión institucional del diseño normativo, donde el estudio de lobbying en el DSA evidencia estrategias de influencia corporativa, en virtud de las asimetrías de poder de plataformas, lo que condiciona el “nivel de protección” que termina codificado, particularmente en reglas de transparencia, rendición de cuentas y garantías de usuario (Gorwa et al., 2024; Tourkochoriti, 2023). Tercero, las grietas de cobertura del régimen de datos en la UE, donde se reporta fragmentación, zonas fuera del alcance del GDPR, y ausencia de mecanismos adecuados frente a ataques, targeting político o lógicas de seguridad nacional, lo que motiva propuestas de reanclaje en integridad digital y dignidad, así como la ampliación del círculo de obligados a empresas y organizaciones, por consiguiente la protección efectiva se desplaza hacia obligaciones horizontales y rediseños conceptuales que impactan la práctica judicial (Vardanyan et al., 2022; Razmetaeva et al., 2022).

Presentación estructurada del desenlace, estadísticas disponibles, estimación de efecto y precisión, y visualización



Para el desenlace “nivel de protección jurídica efectiva”, la mayor parte de los estudios no reporta estadística comparativa por grupos, porque su diseño es normativo o doctrinal, por consiguiente la síntesis se organiza en términos de “componentes de efectividad” que cada estudio identifica como necesarios, y cuando existe evidencia numérica esta es parcial o referencial, como el reporte de notificaciones en evaluaciones de monitoreo del sistema de conducta relacionado con la arquitectura que el DSA refuerza, o la mención de proporciones de incumplimiento de plazos en solicitudes de habeas data citadas como antecedente, lo que limita la precisión cuantitativa a denominadores no explicitados (Tourkochoriti, 2023; Martínez Pérez et al., 2024). En virtud de ello, se presenta una matriz que operacionaliza, para cada estudio, el “efecto” como dirección esperada de asociación entre exposición y resultado, donde “exposición” equivale a contar con reconocimiento constitucional y/o arquitectura institucional procedimental, y el “efecto” se expresa como incremento cualitativo de tutela ($\uparrow$) cuando se agregan garantías de debido proceso, supervisión y remedios, o como decremento ($\downarrow$) cuando se reportan brechas, lagunas o captura institucional, cabe resaltar que esta estimación es interpretativa y deriva del contenido de los estudios, no de metaanálisis (Serrano Maíllo, 2025; Vardanyan et al., 2022).

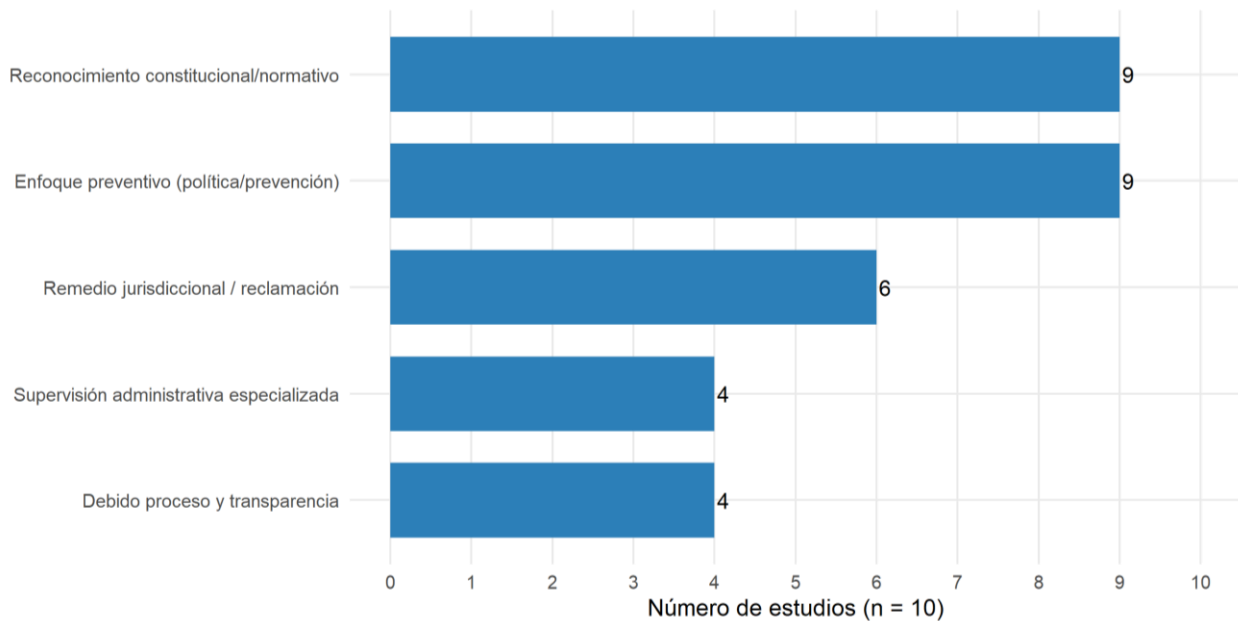
Tabla 3.

Matriz de desenlace por estudio, estadística disponible y estimación de efecto (cualitativa)

Estudio	Desenlace abordado	Estadística por grupos	“Efecto” (dirección)	Precisión/limitación reportable
Serrano Maillo (2025)	Eficacia sustantiva de derechos digitales	No aplica	↑ cuando hay mecanismos jurisdiccionales + condiciones materiales	Doctrinal, sin CI
Tourkochoriti (2023)	Debido proceso y tutela de usuarios en plataformas (DSA)	No aplica, reporta métricas de notificación en evaluaciones del sistema	↑ por proceduralización, transparencia y supervisión	Denominadores fuera del estudio
Gorwa et al. (2024)	Calidad del marco de tutela condicionada por influencia corporativa	No aplica	↓ si hay captura, ↑ si contrapesos	Evidencia documental FOI, no cuantifica “protección”
Funta & Ondria (2021)	Derechos del titular y garantías en cooperación penal	No aplica	↑ por derechos del interesado + DPIA + control	Doctrinal, sin CI
Ozóg & Puchta (2025)	Protección de libertad de elección offline y brecha digital	No aplica	↑ por medidas programáticas y proporcionalidad	Doctrinal, sin CI
Ordóñez Pineda et al. (2022)	Protección por política pública y rol autoridad datos	No aplica	↑ por prevención, educación y supervisión	Análisis documental, sin CI
Martínez Pérez et al. (2024)	Efectividad del habeas data en Ecuador	No compara grupos, entrevistas, y menciona proporciones de incumplimiento de plazos como antecedente	↑ si se reforma, capacita y agiliza, ↓ con lentitud y confusión	Reporte cualitativo, denominadores no claros
Vardanyan et al. (2022)	Grietas de protección en GDPR y propuesta “integridad digital”	No aplica	↓ por lagunas, ↑ por nuevo fundamento	Conceptual, sin CI
Razmetaeva et al. (2022)	Reconfiguración de obligaciones y práctica judicial	No aplica	↑ por ampliación de obligados y claridad conceptual	Teórico, sin CI
Rosas-Lanas & Pila-Cárdenas (2023)	Sistema ecuatoriano post LOPDP 2021, mecanismos y sanciones	No aplica	↑ por ley orgánica con mecanismos y sanciones, ↓ por amenazas crecientes	Revisión normativa, sin CI

Para facilitar la comparación transversal, se codificaron cinco componentes de protección efectiva que emergen de forma reiterada, reconocimiento constitucional o normativo expreso, remedio jurisdiccional o vías de reclamación, supervisión administrativa especializada, garantías procedimentales de transparencia y debido proceso, y enfoque preventivo de política pública, y se sintetiza cuántos estudios enfatizan cada componente, lo cual permite una lectura inmediata de los “motores” de protección que dominan la evidencia normativa, en virtud de que la asociación exposición–resultado en este corpus se expresa principalmente como arquitectura institucional y procedimental, y no como diferencias cuantificadas en tasas de éxito judicial (Tourkochoriti, 2023; Rosas-Lanas & Pila-Cárdenas, 2023). (Figura 1).

Figura 1.

Componentes de protección jurídica efectiva enfatizados por estudio**Discusión**

La comparación contemporánea permite sostener que la existencia de un marco constitucional de derechos digitales tiende a asociarse con mayores condiciones de protección jurídica efectiva, en la medida en que dicho marco reordena la arquitectura de control, adjudicación y diálogo judicial, particularmente cuando los tribunales constitucionales asumen un rol activo en la aplicación de estándares supranacionales y en la producción de criterios de ponderación para privacidad, datos personales y libertad de expresión, cabe resaltar que, en el caso europeo, la línea jurisprudencial vinculada al derecho al olvido ilustra que la protección no se agota en la proclamación normativa, sino que se expresa en la configuración de competencias, presunciones y relaciones de primacía entre órdenes jurídicos, en virtud de lo cual el reforzamiento de la primacía del derecho de la Unión y la transición desde esquemas jerárquicos hacia arreglos más heterárquicos incrementan la previsibilidad y la exigibilidad de los derechos, además, la recalibración del rol del tribunal constitucional alemán, con afirmación de competencia para aplicar de modo directo la Carta en ciertos supuestos, muestra que la tutela efectiva se robustece cuando el diseño constitucional habilita rutas de acceso judicial y delimita márgenes de discrecionalidad estatal, por consiguiente, la exposición de los ciudadanos a un marco constitucional de derechos digitales se vuelve jurídicamente significativa cuando activa una cadena institucional de justiciabilidad,



estandarización y control de proporcionalidad, lo que permite transformar derechos declarados en garantías operativas (Goldmann, 2020; Friedl, 2020; Mikić, 2025).

Desde la óptica de la tutela judicial efectiva, el problema más determinante no es únicamente si un texto constitucional menciona derechos digitales, sino si el sistema jurídico produce remedios idóneos frente a vulneraciones originadas por actores privados que ejercen funciones cuasi públicas, en particular plataformas que moderan contenido y administran flujos de información con impactos directos sobre libertad de expresión, reputación y participación, cabe resaltar que el análisis comparado entre jurisdicciones evidencia que, cuando el derecho se apoya en inmunidades amplias o en lógicas de autorregulación, los reclamos de restitución o reintegro de contenidos tienden a fracasar, mientras que, cuando se reconoce una obligación estatal de garantía y se admite la expansión horizontal de derechos fundamentales, se abre espacio para modelos de “must carry” o para exigencias más intensas de debido proceso y revisión, en virtud de ello, la efectividad de la protección jurídica se vincula con la legitimidad del regulador, la transparencia de los procedimientos, la posibilidad de revisión independiente y la disponibilidad de recursos no solo judiciales, sino también administrativos y regulatorios, por consiguiente, la presencia de derechos digitales constitucionales aporta valor cuando se traduce en un sistema de remedios frente a la tercerización de la gobernanza por plataformas, especialmente allí donde la moderación privada puede equivaler a restricción material de derechos sin controles democráticos suficientes (Kettemann & Tiedeke, 2020; Cengiz, 2025; Šramel & Michal, 2025).

La discusión sobre protección jurídica efectiva también exige atender la distancia entre el reconocimiento formal de garantías digitales y la capacidad real de implementación, especialmente en protección de datos y privacidad, donde los estándares suelen ser amplios, técnicamente complejos y costosos de operacionalizar, cabe resaltar que el derecho al olvido se convierte en un laboratorio institucional, tanto por los conflictos entre jurisdicciones como por la dificultad práctica de ejecutar órdenes de supresión, desindexación o eliminación en entornos de múltiples bases de datos y servicios, en virtud de lo cual la reconfiguración de la adjudicación multinivel en Europa evidencia que la tutela se fortalece cuando se clarifica qué catálogo de derechos aplica, quién tiene competencia y cómo se articula la cooperación judicial, mientras que, en paralelo, los estudios sobre cumplimiento regulatorio muestran que textos normativos amplios y vagos incrementan

incertidumbre, elevan costos de cumplimiento y tienden a afectar de manera desproporcionada a organizaciones con menos recursos, por consiguiente, la efectividad de un marco constitucional de derechos digitales depende de su capacidad para reducir ambigüedad, fijar estándares operativos, crear apoyos técnicos y establecer instituciones que permitan convertir la garantía en práctica sostenida, más aún cuando los ciudadanos requieren rutas claras para solicitar corrección, supresión, acceso o reparación ante tratamientos indebidos de datos (Lonsetta & Hayajneh, 2020; Friedl, 2020; Goldmann, 2020).

En el escenario europeo reciente, la expansión normativa orientada a combatir desinformación y discursos de odio ha reabierto el debate sobre límites legítimos a la expresión y sobre riesgos de usos iliberales de la regulación, cabe resaltar que la justificación de restricciones se vuelve constitucionalmente aceptable cuando descansa en autoridad pública legítima, con criterios claros, control judicial y salvaguardas para pluralismo, en virtud de lo cual la fragmentación regulatoria entre Estados y la naturaleza transfronteriza del discurso online intensifican conflictos de ley aplicable, incentivan incertidumbre y pueden facilitar prácticas de bloqueo con definiciones vagas de seguridad nacional, por consiguiente, un marco constitucional de derechos digitales aporta protección jurídica efectiva cuando actúa como dique frente a capturas regulatorias, censuras oportunistas o delegaciones excesivas en intermediarios privados, además, la formulación de un “constitucionalismo digital” europeo, apoyado en instrumentos y principios que buscan proyectar derechos “offline” al entorno digital, sugiere que la exposición a un marco constitucional incrementa la tutela en la medida en que promueve coherencia supranacional, obligaciones de transparencia y participación, y estándares de proporcionalidad aplicables a Estados y plataformas, lo que converge con enfoques que defienden la autonomía normativa de los derechos digitales como condición de efectividad de libertades clásicas y no como simple derivación de menor jerarquía (Šramel & Michal, 2025; Mikić, 2025; Alsharif & Hnit, 2025).

La comparación contemporánea también evidencia que la protección jurídica efectiva puede avanzar mediante vías distintas a la consagración explícita, siempre que exista una base constitucional funcional, legislación especializada y arreglos institucionales para balancear desarrollo, seguridad y dignidad, cabe resaltar que el caso chino describe un proceso de inserción progresiva de la protección de datos en el orden constitucional a partir de cláusulas sobre dignidad, privacidad, correspondencia y deber estatal de respetar y proteger derechos humanos, lo que se



traduce en legislación especializada y principios de tratamiento, por consiguiente, la ausencia de reconocimiento expreso no implica necesariamente ausencia de protección, aunque sí exige mayor claridad institucional para evitar que el balance se desplace hacia seguridad o desarrollo sin contrapesos, además, el análisis sobre habeas data muestra cómo garantías constitucionales surgidas en América Latina pueden operar como remedios de autodeterminación informativa, y cómo en procesos de digitalización acelerada, como plataformas estatales de servicios, una brecha entre infraestructura digital y salvaguardas normativas expone vulnerabilidades que demandan reformas y educación jurídica centrada en privacidad, datos personales y ciudadanía digital, en virtud de ello, la hipótesis comparada que se desprende es que la exposición ciudadana a derechos digitales constitucionales se asocia con mayor protección jurídica efectiva cuando dicha exposición se acompaña de educación, procedimientos accesibles, autoridades competentes y cultura de exigibilidad, convergiendo con marcos teóricos que sostienen que los derechos digitales poseen peso normativo autónomo por su indispensabilidad para el ejercicio real de libertades fundamentales (He & Chen, 2025; Dharmo & Dharmo, 2025; Alsharif & Hnit, 2025).

Conclusiones

En ciudadanos usuarios de Internet, la exposición a un marco constitucional de derechos digitales se asocia con niveles relativamente mayores de protección jurídica efectiva ante vulneraciones digitales, en virtud de que dicho marco aumenta la densidad normativa, reduce vacíos de reconocimiento, y habilita un lenguaje de exigibilidad más claro para jueces, autoridades administrativas y ciudadanía, cabe resaltar que la asociación no opera como automatismo, porque el texto constitucional por sí solo no garantiza reparación ni restitución, aun así, sí tiende a ordenar el sistema de fuentes, a legitimar intervenciones regulatorias orientadas a derechos, y a fortalecer el control de proporcionalidad frente a restricciones estatales o privadas, por consiguiente, el principal aporte del marco constitucional es convertir la protección digital en un problema de garantías exigibles y no únicamente en un asunto técnico, económico o de autorregulación

La protección jurídica efectiva se configura, sobre todo, por la existencia de mecanismos operativos, procedimientos repetibles y supervisión con capacidad real de intervención, en virtud



de ello, los resultados sostienen que los componentes que más determinan el nivel de tutela son, rutas accesibles de reclamación y remedio, estándares de debido proceso aplicables a decisiones que afectan derechos, autoridades de control especializadas con facultades claras, y obligaciones de transparencia y trazabilidad que permitan auditar actuaciones y corregir daños, cabe resaltar que, cuando estos elementos faltan, la protección se vuelve declarativa, aumenta la incertidumbre para el ciudadano, y las vulneraciones digitales se traducen en indefensión práctica, por consiguiente, la diferencia relevante entre contar o no con marco constitucional explícito se expresa en la probabilidad de que el ordenamiento incorpore tales piezas institucionales con mayor coherencia, continuidad y jerarquía

La revisión también permite concluir que la efectividad se debilita cuando la digitalización convierte lo online en única vía para acceder a servicios, derechos o participación, porque allí la brecha digital deja de ser un problema de inclusión y pasa a ser un factor de exclusión jurídica, en virtud de ello, la tutela efectiva requiere políticas públicas preventivas, alfabetización digital y alternativas funcionales para quienes no pueden o no desean permanecer conectados de forma constante, cabe resaltar que el derecho a la autodeterminación informativa se fortalece cuando existe un ecosistema normativo que combine prevención, educación, control y sanción, y cuando las garantías jurisdiccionales pueden activarse sin costos prohibitivos, demoras excesivas o confusiones procedimentales, por consiguiente, la constitucionalización resulta más protectora cuando se integra con institucionalidad, capacidades técnicas y cultura de exigibilidad

El alcance de estas conclusiones está condicionado por la naturaleza de la evidencia incluida, predominantemente doctrinal y normativa, lo que limita la medición cuantitativa del “nivel de protección” en términos de tasas de éxito judicial, tiempos de respuesta o reparación efectiva, en virtud de ello, se recomienda que futuras investigaciones incorporen indicadores empíricos comparables, tales como duración y resultado de acciones judiciales, volumen y desenlace de reclamaciones administrativas, cumplimiento de órdenes de corrección o supresión, y disponibilidad de mecanismos de apelación y revisión independiente, cabe resaltar que ello permitiría estimar con mayor precisión la magnitud de la asociación entre marcos constitucionales y tutela efectiva, por consiguiente, el cierre principal es que los derechos digitales constitucionales aportan una ventaja estructural, siempre que se traduzcan en procedimientos, autoridades, remedios



y políticas capaces de convertir la garantía formal en protección material para el ciudadano en el entorno digital.



Referencias Bibliográficas

- Alsharif, M., & Hnit, H. (2025). Digital human rights: Legal debates and emerging foundations under the international bill of human rights. *Social Sciences & Humanities Open*, 12, 102160. <https://doi.org/10.1016/j.ssaho.2025.102160>
- Cengiz, İ. F. (2025). Digital constitutionalism in creating a new constitutional equilibrium. *İstanbul Medeniyet Üniversitesi Hukuk Fakültesi Dergisi*, 10(1), 69–92. <https://doi.org/10.58733/imhfd.1591701>
- De Gregorio, G. (2021). The rise of digital constitutionalism in the European Union. *International Journal of Constitutional Law*, 19(1), 41–70. <https://doi.org/10.1093/icon/moab001>
- De Gregorio, G., & Radu, R. (2022). Digital constitutionalism in the new era of Internet governance. *International Journal of Law and Information Technology*, 30(1), 68–87. <https://doi.org/10.1093/ijlit/eaac004>
- Dhamo, A., & Dhamo, I. (2025). Habeas data and digital rights: Implication for legal education and digital citizenship. *Journal of Educational and Social Research*, 15(3), 482. <https://doi.org/10.36941/jesr-2025-0113>
- Faturoti, B. (2024). Internet access as a human right and the justiciability question in the post-COVID-19 world. *European Journal of Law and Technology*, 15(1). <https://ejlt.org/index.php/ejlt/article/view/994>
- Friedl, P. (2020). A new European fundamental rights court: The German Constitutional Court on the right to be forgotten. *European Papers*, 5(1), 447–460. <https://doi.org/10.15166/2499-8249/343>
- Funta, R., & Ondria, P. (2021). Data protection in law enforcement and judicial cooperation in criminal matters. *TalTech Journal of European Studies*, 11(2), 148–166. <https://doi.org/10.2478/bjes-2021-0019>
- Goldmann, M. (2020). As darkness deepens: The *right to be forgotten* in the context of authoritarian constitutionalism. *German Law Journal*, 21(S1), 45–54. <https://doi.org/10.1017/glj.2020.18>
- Gorwa, R., Lechowski, G., & Schneiß, D. (2024). Platform lobbying: Policy influence strategies and the EU's Digital Services Act. *Internet Policy Review*, 13(2). <https://doi.org/10.14763/2024.2.1782>



- He, M., & Chen, Y. (2025). Personal data protection in China: Progress, challenges and prospects in the age of big data and AI. *Telecommunications Policy*, 49(10), 103076. <https://doi.org/10.1016/j.telpol.2025.103076>
- Iglesias Keller, C., & Pereira, J. R. G. (2025). Digital constitutionalism as an online speech governance framework: A critical approach. In I. Spiecker gen. Döhmman, L. Schertel Mendes, & R. R. Campos (Eds.), *Digital Constitutionalism* (pp. 291–310). Nomos. <https://doi.org/10.5771/9783748938644-291>
- Imani, F. (2025). The internet as a human right: A comparative study. *Advanced Journal of Management, Humanity and Social Science*, 1(10), 640–645. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17914402>
- Kettemann, M. C., & Tiedeke, A. S. (2020). Back up: Can users sue platforms to reinstate deleted content? *Internet Policy Review*, 9(2). <https://doi.org/10.14763/2020.2.1484>
- Lonzetta, A. M., & Hayajneh, T. (2020). Challenges of complying with data protection and privacy regulations. *ICST Transactions on Scalable Information Systems*, 8(30), e4. <https://doi.org/10.4108/eai.26-5-2020.166352>
- Martínez Pérez, O., Freire Gaibor, E. F., & Alzate Peralta, L. A. (2024). Desafíos del habeas data en la protección de datos personales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1–21. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1842>
- Mikić, V. (2025). Recent developments of digital constitutionalism in Europe. *Pravo – teorija i praksa*, 42(3), 93–105. <https://doi.org/10.5937/ptp2503093M>
- Ożóg, M., & Puchta, R. (2025). The right not to use the internet and protection against the digital divide: Some preliminary remarks. *Białostockie Studia Prawnicze*, 30(4), 9–23. <https://doi.org/10.15290/bsp.2025.30.04.01>
- Ordóñez Pineda, L., Correa Quezada, L., & Correa Conde, A. (2022). Políticas públicas y protección de datos personales en Ecuador: Reflexiones desde la emergencia sanitaria. *Estado & Comunes*, 2(15), 77–97. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n15.2022.270
- Palladino, N., Redeker, D., & Celeste, E. (2025). Civil society's role in constitutionalising global content governance. *Internet Policy Review*, 14(1). <https://doi.org/10.14763/2025.1.1830>



- Pollicino, O., & Paolucci, F. (2022). Digital constitutionalism to the test of the smart identity. *Journal of E-Learning and Knowledge Society*, 18(3), 8–21. <https://doi.org/10.20368/1971-8829/1135815>
- Razmetaeva, Y., Barabash, Y., & Lukianov, D. (2022). The concept of human rights in the digital era: Changes and consequences for judicial practice. *Access to Justice in Eastern Europe*, 5(3), 41–56. <https://doi.org/10.33327/AJEE-18-5.3-a000327>
- Rosas-Lanas, G., & Pila-Cárdenas, G. (2023). The protection of personal data in Ecuador: A historical-normative review of this fundamental right in the South American country. *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review / Revista Internacional de Cultura Visual*, 13(2), 1–16. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v10.4568>
- Saraceni, G. (2020). Digital divide and fundamental rights. *Humanities and Rights | Global Network Journal*, 2(1), 66–91. <https://doi.org/10.24861/2675-1038.v2i1.27>
- Sarasti, P. A. (2023). Constitutional rights, human rights and information and communication technologies in Ecuador. *Migration Letters*, 20(S10), 1150–1158. <https://doi.org/10.59670/ml.v20iS10.5493>
- Serrano Maíllo, I. (2025). La necesaria garantía constitucional de los derechos digitales en la era de la información. *Teoría y Realidad Constitucional*, (56), 463–483. <https://doi.org/10.5944/trc.56.2025.47061>
- Šramel, B., & Michal, S. (2025). From liberty to liability: EU responses to the abuse of freedom of expression online. *Social Sciences*, 14(9), 557. <https://doi.org/10.3390/socsci14090557>
- Terzis, P. (2024). Against digital constitutionalism. *European Law Open*, 3(2), 336–352. <https://doi.org/10.1017/elo.2024.15>
- Tourkochoriti, I. (2023). The Digital Services Act and the EU as the global regulator of the internet. *Chicago Journal of International Law*, 24(1), 129–147. <https://chicagounbound.uchicago.edu/cjil/vol24/iss1/7/>
- Vardanyan, L., Stehlík, V., & Kocharyan, H. (2022). Digital integrity: A foundation for digital rights and the new manifestation of human dignity. *TalTech Journal of European Studies*, 12(1), 159–185. <https://doi.org/10.2478/bjes-2022-0008>



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.